**ACTA DE LA UNDECIMA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, DE FECHA   
13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.**

En la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, siendo las 16:00-dieciseis horas del día 13-trece de septiembre del 2018-dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del municipio de General Escobedo, así como el acuerdo de modificación del Comité de Transparencia, publicados en el portal web institucional de este Municipio en el apartado de normatividad mismos que pueden ser vistos y descargados en las siguientes ligas electrónicas: <http://www.escobedo.gob.mx/transparencia/doc/Art10-01/20170505102739.pdf>, <http://www.escobedo.gob.mx/transparencia/doc/Art10-01/20171005112853.pdf>; en lo sucesivo el Acuerdo, se procede a celebrar **la undécima sesión del Comité de Transparencia del municipio de General Escobedo, Nuevo León,** estando presentes los C.C. CUAUHTEMOC LOZANO CONTRERAS, Delegado de la Comisión de Honor y Justicia adscrito a la Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Control Legal de este municipio, quien fungirá como Presidente del Comité; JESUS EMMANUEL MONSIVAIS VELAZQUEZ, Coordinador adscrito a la Secretaría de Ayuntamiento de este municipio, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité; y AMADOR MONTIEL BONILLA, Sub Director de Presupuesto y Estimación adscrito a la Secretaría de Obras Públicas de este municipio, quien fungirá como Vocal del Comité, conforme a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. **Lista de Asistencia y verificación del quórum.**
2. **Deliberación para declarar la inexistencia de documentos relativos a lo recaudado por concepto de uso de suelo, a vendedores ambulantes, correspondiente al año 2015 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2016, respecto de la solicitud de información número 934718.**
3. **Deliberación para declarar la inexistencia de documentos relativos a facturas expedidas por el Proveedor Comercializadora Hnos. Álvarez Flores, S.A. de C.V. en el año 2015, respecto de la solicitud de información número 935018.**
4. **Deliberación para declarar la inexistencia de documentos relativos a lo recaudado por concepto de uso de suelo, a vendedores ambulantes, correspondiente al año 2015 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2016, respecto de la solicitud de información número 934718.**

Así atendiendo al orden del día, la sesión se desarrolla de la siguiente manera:

**I.- Lista de Asistencia y verificación del quórum.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Transparencia ya Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como del Acuerdo de Integración del Comité de Transparencia de fecha 03 de mayo del 2017, así como el acuerdo de modificación del Comité de Transparencia de fecha 03 de octubre del 2017, se encuentran presentes los suscritos.

**II.- Deliberación para declarar la inexistencia de documentos relativos a lo recaudado por concepto de uso de suelo, a vendedores ambulantes, correspondiente al año 2015 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2016,** **respecto de la solicitud de información número 934718.**

**VISTA.-** La solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 934718, presentada por la C. (…), la cual en su parte medular peticiona lo siguiente: "Copia digitalizada del o los documentos oficiales que contenga el total mensual de lo recaudado por concepto de uso de suelo, a vendedores ambulantes del año 2015 a la fecha en el Municipio de General Escobedo Nuevo León”. Al efecto este Comité de Transparencia, tiene a la vista la respuesta rendida por el C. Director de Ingresos, de éste Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en donde nos expone las circunstancias por las cuales no se entregó información peticionada por la particular relativa a al año 2015 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2016, en donde una vez analizando el escrito de mérito en el asunto que nos ocupa, se tiene que el Director de Ingresos como autoridad recaudadora es el responsable de contar con la información peticionada; sin embargo, en virtud de que en la administración que le antecede a la actual no se cobró el impuesto de uso de suelo por la ocupación de la vía pública, tenemos que en lo que respecta al periodo comprendido del mes de enero al mes de octubre del año 2015, según consta en los archivos de la Dirección de Ingresos como se menciona en el oficio que se anexa, no existe registro alguno relativo a lo recaudado por el concepto anteriormente referido; asimismo en virtud de que existían personas ajenas a este municipio realizando el cobro del uso de suelo de la vía pública y las cuales se negaron a reportar dicho ingreso a éste Municipio, se tuvo que fue hasta el año 2016 en el mes de mayo donde el Municipio en un programa de regularización de los comerciantes comenzó a recaudar dicho impuesto; por lo tanto, tenemos a la vista que no existe lo peticionado por la particular referente a lo recaudado por concepto de uso de suelo, a vendedores ambulantes correspondiente al año 2015 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2016, y en consecuencia no es información generada ni está en posesión de este sujeto obligado; lo anterior de conformidad con los artículos 4 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, del diverso 99 y 100 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como del numeral 23 inciso A) fracción I y último párrafo del propio artículo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. Atendiendo a lo anterior en razón de que se demostró que no existen los documentos solicitados por el particular en los archivos de este Municipio, debido a lo anteriormente expuesto en la respuesta rendida por la dependencia competente, por lo que se declara la inexistencia de dicha información solicitada, en razón a lo anteriormente expuesto de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**III.- Deliberación para declarar la inexistencia de documentos relativos a facturas expedidas por el Proveedor Comercializadora Hnos. Álvarez Flores, S.A. de C.V. en el año 2015, respecto de la solicitud de información número 935018.**

**VISTA.-** La solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 935018, presentada por la C. (…), la cual en su parte medular peticiona lo siguiente: " Copia digitalizada del o los documentos oficiales que contenga todas y cada una de las facturas expedidas por el Proveedor Comercializadora Hnos. Alvarez Flores, S.A. de C.V. en el periodo 2015-2018; así como copia digitalizada de todos y cada uno de los pagos o abonos realizados al mismo por parte del Municipio de General Escobedo Nuevo León”. Al efecto este Comité de Transparencia, tiene a la vista la respuesta rendida por el C. Director de Egresos, de éste Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en donde nos expone las circunstancias por las cuales no se entregó información peticionada por la particular relativa a al año 2015, en donde una vez analizando el escrito de mérito en el asunto que nos ocupa, se tiene que el Director de Egresos como autoridad responsable de realizar las erogaciones soportadas con una factura, es la que debe de contar con la información peticionada; sin embargo, una vez analizado lo manifestado por el sujeto obligado, y a fin de corroborar lo referido, éste comité de transparencia se dio a la tarea de indagar en el portal web institucional en el rubro de transparencia del artículo 10 en la fracción de pagos, en el periodo relacionado al año 2015, resultando que en ninguno de los meses reportados de la anualidad mencionada, se desprenda algún pago realizado al proveedor Comercializadora Hnos. Alvarez Flores, S.A. de C.V.; asimismo en virtud de que existían pagos al proveedor de fecha 2018, se anexan a la presente para su debida entrega en la modalidad solicitada; por lo que una vez realizado lo anterior se demuestra que lo relacionado con facturas y pagos del año 2015 concernientes a la solicitud en comento, no es información generada, ni se encuentra en posesión de éste sujeto obligado; lo anterior de conformidad con los artículos 4 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, del diverso 99 y 100 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como del numeral 23 inciso B) fracción IV y último párrafo del propio artículo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. Atendiendo a lo anterior en razón de que se demostró que no existen los documentos solicitados por el particular en los archivos de este Municipio, debido a lo anteriormente expuesto en la respuesta rendida por la dependencia competente, por lo que se declara la inexistencia de dicha información solicitada, en razón a lo anteriormente expuesto de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**IV.-Deliberacion**

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotada a la orden del día y formalmente clausurada la presente sesión, siendo las 17:10 diecisiete horas con diez del día 13-trece de septiembre del 2018-dos mil dieciocho en que tuvo verificativo la reunión.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

**CUAUHTEMOC LOZANO CONTRERAS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**JESUS EMMANUEL MONSIVAIS VELAZQUEZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ**

**AMADOR MONTIEL BONILLA  
VOCAL**

La presente hoja corresponde al Acta número 11/2018, de la sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.